

RESOLUCION DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 071/90

Sucre, 16 de julio de 1990

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, conforme el inc. 6) de la Ley Organica de Municipalidades, es de competencia municipal, la fijación y control de precios de los artículos de primera necesidad.

Que, es obligación del Gobierno Municipal, proteger la economía popular mediante la intervención directa en el abastecimiento y distribución de bienes de consumo y la represión del agio y la especulación.

Que, el pan constituye el alimento del pueblo, por lo que su abastecimiento tiene que ser permanente.

POR TANTO;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1r.- Mantener el precio del pan de batalla a 0,10 centavos de boliviano la unidad, debiendo los infractores ser sancionados drásticamente conforme a disposiciones legales en vigencia.

Art. 2do.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Walter Zilvetti Cisneros Dr. Weimar Padilla Cortéz
H.PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL H.SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL